



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2019-MDI

Independencia,

09 SEP. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 04447-2019: Carta Notaria requiriendo Cese de Actos de Hostilidad Laboral, planteado por el servidor ELÍAS APOLONIO YAURI EMILIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a favor de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, con Expediente Administrativo N° 04447-2019, de fecha 11MAR.2019, el señor Elías Apolonio Yauri Emiliano, con Carta Notaria de fecha 09 de Marzo de 2019 solicita el cese de actos de hostilidad por reducción de la categoría – cargo, bajo los siguientes fundamentos: *“i) Que, con Memorandum N° 47-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG, se dispuso mi desplazamiento de Guardián de Almacén Central al cargo de Recolector de Residuos Sólidos; ii) Considera que el camino no solo implica una reducción sobre una categoría reconocida, sino que rebaja mi condición de trabajador digno poniendo en riesgo la propia estabilidad de mi remuneración, lo que definitivamente constituye un acto de hostilidad laboral”*;

Que, con Informe Administrativo N° 66-2019-MDI-GAyF/SGRH/rpt, de fecha 07AGO.2019 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se advierte que la petición invocada por el administrado recurrente no se encuentra ajustado a Ley, debido a que el desplazamiento se efectuó por necesidad de servicio, sin vulnerar sus derechos reconocidos a través del Poder Judicial;

Que, de la revisión de los antecedentes anexos al Expediente Administrativo N° 04447-2019, se tiene la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 19 de Junio de 2017, por la cual se Resuelve DECLARAR desnaturalizados los Contratos de Locación de Servicios celebrados, respecto al señor Elías Apolonio Yauri Emiliano, desde el 02 de Junio de 2015 al 30 de Septiembre de 2016, desnaturalizados los contratos verbales desde el 01 de Octubre de 2016 hasta la actualidad, reconociéndole bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, con los beneficios económicos legales que surjan de dicho régimen laboral;

Que, al respecto, debe tenerse presente que el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2019-MDI

efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento; por lo que debemos precisar que la Municipalidad en ningún momento ha incumplido con lo dispuesto por el juzgado en la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 19 de Junio de 2017, máxime si ésta sólo se pronuncia sobre la desnaturalización de contratos;

Que, es necesario precisar además, que en el régimen laboral de la actividad privada, los desplazamientos del personal no se encuentran regulados, sin embargo, la posibilidad de desplazarse físicamente a un servidor para desempeñar iguales o similares funciones dentro de la misma entidad proviene de la facultad de dirección o ius variandi, dicho principio permite al empleador modificar unilateralmente algunas condiciones del trabajador, como el lugar de trabajo, en caso que así lo exijan las necesidades de la entidad, bajo razones objetivas y válidas de índole técnica, operativas, organizativas o administrativas que hagan ineludible o justificable la decisión;

Que, estando a lo mencionado precedentemente y al haberse realizado el desplazamiento del señor Elías Apolonio Yauri Emiliano, se debe considerar que el desplazamiento de puesto no resulta vejatorio ya que no se le está afectando su categoría (cargo) ni mucho menos se le está afectando su remuneración, en ese sentido tampoco se estaría afectando lo dispuesto por el Juzgado en la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 19JUN.2017, por la cual se dispone desnaturalizar los contratos de locación de servicios y desnaturalizar los contratos verbales, reconociéndole como personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, por lo que no existe actos de hostilidad sino sólo se estaría efectuando el desplazamiento por necesidad de servicios y bajo el régimen en el cual fue reincorporado a esta Institución;

Que, mediante Informe Legal N° 397-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 28AGO. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión sobre el fondo del petitorio, la misma que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición sobre Cese de Actos de Hostilidad Laboral, planteado por el servidor ELÍAS APOLONIO YAURI EMILIANO, mediante Expediente Administrativo N° 04447-2019, de fecha 11MAR.2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2019-MDI

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado recurrente y a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE

